



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SUSCRIPCION Anual 104,00 euros Semestral 62,00 euros Trimestral 37,00 euros Ayuntamientos 76,00 euros (I. V. A. incluido)	SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS <i>Director:</i> Diputado Ponente, D. José Antonio López Maraño	INSERCCIONES 2,00 euros por línea (DIN A-4) 1,40 euros por línea (cuartilla) 34,00 euros mínimo Pagos adelantados Carácter de urgencia: Recargo 100%
FRANQUEO CONCERTADO Núm. 09/2	ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL Ejemplar: 1,25 euros :—: De años anteriores: 2,50 euros	Depósito Legal BU - 1 - 1958
Año 2008	Martes 12 de febrero	Número 29

INDICE

PROVIDENCIAS JUDICIALES

- **JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.**
De Burgos núm. 1. 844/2007. Pág. 2.
De Miranda de Ebro núm. 1. 661/2007. Pág. 2.
De Miranda de Ebro núm. 2. 649/2007. Págs. 2 y 3.
De Miranda de Ebro núm. 2. 562/2006. Pág. 3.
- **JUZGADOS DE LO SOCIAL.**
De Burgos núm. 3. 407/2007. Pág. 3.

ANUNCIOS OFICIALES

- **JUNTA DE CASTILLA Y LEON.**
Delegación Territorial de Burgos. Oficina Territorial de Trabajo.
Modificación de la cláusula IV.1.2 del Convenio Colectivo de la empresa Duo-Fast de España, S.A., de Burgos. Págs. 4 y 5.
Tabla salarial del año 2008 del convenio colectivo de la empresa «Estacionamientos y Servicios, S.A.». Pág. 5.
Delegación Territorial de Burgos. Servicio de Industria, Comercio y Turismo. Págs. 5 y ss.
- **AYUNTAMIENTOS.**
Burgos. Sección de Servicios. Págs. 7 y 8.
Medina de Pomar. Pág. 8.
Merindad de Valdivielso. Pág. 8.
Fuentebureba. Págs. 8 y 9.
Fuentelisendo. Pág. 9.
San Juan del Monte. Pág. 9.
Peñaranda de Duero. Pág. 9.
Villalbilla de Gumiel. Págs. 9 y 10.
Valdeande. Págs. 10 y 11.
Tardajos. Pág. 11.
Villasur de Herreros. Pág. 11.
Pedrosa del Príncipe. Pág. 11.
La Revilla y Ahedo. Págs. 11 y 12.
Cardeñadizo. Pág. 12.

- Rabanera del Pinar.** Pág. 12.
Saldaña de Burgos. Págs. 12 y 13.
Valle de Mena. Pág. 13.
Alfoz de Bricia. Pág. 13.
Merindad de Montija. Pág. 13.
Cilleruelo de Abajo. Págs. 13 y 14.

- **JUNTAS VECINALES.**
Villaluenga de Losa. Pág. 9.
- **MANCOMUNIDADES.**
Mancomunidad La Yecla. Pág. 9.
- **JUNTAS DE LEDANIAS.**
Hermanidad Villas Salas de los Infantes, Castrillo de la Reina, Hacinas y Concejo de Arriba. Pág. 11.

ANUNCIOS URGENTES

- **AYUNTAMIENTOS.**
Partido de la Sierra en Tobalina. *Texto íntegro de la ordenanza fiscal general reguladora de la concesión de subvenciones.* Págs. 14 y ss.
Salas de los Infantes. Pág. 19.
Castrillo de Riopisuerga. Pág. 20.
Oquillas. Pág. 20.
Condado de Treviño. Pág. 20.
- **JUNTAS VECINALES.**
Aguillo. Pág. 20.

ADICION AL NUMERO 29

- **JUNTA DE CASTILLA Y LEON.**
Consejería de Fomento. Dirección General de Urbanismo y Política de Suelo. *Conclusión de la aprobación definitiva del Plan General de Ordenación Urbana de Burgos asociada a la Variante Ferroviaria.*

PROVIDENCIAS JUDICIALES

BURGOS

Juzgado de Primera Instancia número uno

Procedimiento: Ejecución de títulos no judiciales 844/2007 C.

Sobre: Ejecución de títulos no judiciales.

De: Caja de Ahorros Municipal de Burgos.

Procuradora: Doña M.^a Mercedes Manero Barriuso.

Contra: Francesc Planas Comas, Fariborz Nedjati Salmasi y Style Floor España, S.L.

Doña Montserrat del Toro López, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número uno de Burgos.

Hago saber: Que en el proceso de ejecución seguido en dicho Juzgado con el número 844/2007 a instancia de Caja Burgos, contra Style Floor España, S.L., Fariborz Nedjati Salmasi y Francesc Planas Comas, sobre póliza de cesión de créditos en soporte magnético se ha acordado sacar a pública subasta, por un plazo de veinte días, los bienes que, con su precio de tasación se enumeran a continuación:

Bienes que se sacan a subasta y su valoración:

– Vivienda unifamiliar en Cojóbar (Burgos), calle María Zambrano, 5, finca registral 2.484, tomo 3.885, libro 25, folio 44. Valorada en 232.000,00 euros.

La subasta tendrá lugar en la sede de este Juzgado Avenida Reyes Católicos, sin número, 2.^a planta (Edificio Juzgados), el día 6 de marzo de 2008, a las diez y media.

Condiciones de la subasta:

1. – Los licitadores deberán cumplir los siguientes requisitos:

1.º – Identificarse de forma suficiente.

2.º – Declarar que conocen las condiciones generales y particulares de la subasta.

3.º – Presentar resguardo de que han depositado en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en el Banesto número 1064 o de que han prestado aval bancario por el 30% del valor de tasación de los bienes. Cuando el licitador realice el depósito con las cantidades recibidas en todo o en parte de un tercero, se hará constar así en el resguardo a los efectos de lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 652 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil.

2. – Sólo el ejecutante podrá hacer posturas reservándose la facultad de ceder el remate a un tercero.

3. – Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado y con las condiciones expresadas anteriormente.

4. – Cuando la mejor postura sea igual o superior al 70% del avalúo, se aprobará el remate a favor del mejor postor. Si fuere inferior, se estará a lo previsto en el artículo 670 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil.

5. – Que la certificación registral está de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado y los bienes se sacan a subasta sin suplir previamente la falta de títulos de propiedad, estándose a lo prevenido en la regla 5.^a del artículo 140, del Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria, entendiéndose por el mero hecho de participar en la subasta que los postores aceptan esta situación, así como que las cargas o gravámenes anteriores, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes y que el licitador los admite y acepta quedar subrogado en la responsabilidad derivada de aquéllos, si el remate se adjudicase a su favor.

6. – No consta en el proceso si el inmueble que se subasta se encuentra o no ocupado por personas distintas del ejecutado.

7. – Si por fuerza mayor, causas ajenas al Juzgado o por error se hubiere señalado un domingo o día festivo y no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará al día siguiente hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

En Burgos, a 22 de enero de 2008. – La Secretario Judicial, Montserrat del Toro López.

200800742/759. – 110,00

MIRANDA DE EBRO

Juzgado de Primera Instancia número uno

Procedimiento: Expediente de dominio. Reanudación del tracto 661/2007.

Sobre: Otras materias.

De: Yarritu, S.A.

Procurador: Don Juan Carlos Yela Ruiz.

Doña Patricia Teresa Rodríguez Arroyo, Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de Miranda de Ebro.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente de dominio. Reanudación del tracto 661/2007, a instancia de Yarritu, S.A., para la reanudación de la siguiente finca:

Finca urbana, solar al que corresponde, según el título, el número 10 de la calle Leopoldo Lewin, viniendo también figurando en el certificado catastral como calle del Olmo, número 13, al tomarse como referencia la parte trasera de dicho solar; mide catorce metros de fachada por dieciocho metros y medio de fondo, o sea la superficie de doscientos cincuenta y nueve metros cuadrados; linda: Derecha entrando, fincas de Daniela Arbaizar y Francisca Angulo; izquierda, Eusebio Merino y Bernardo Luzuriaga y espalda, calle del Olmo. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Miranda al tomo 444, folio 241, finca 3.334, inscripción 6.^a, figurando inscrita, la mitad indivisa cuya inscripción pretende a nombre de Eutiquia Orive Cantera y la otra mitad indivisa a nombre de Yarritu, S.A.; referencia catastral 4359806WN0245N0001DQ.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Miranda de Ebro, a 10 de enero de 2008. – La Juez, Patricia Teresa Rodríguez Arroyo. – El Secretario (ilegible).

200800559/664. – 56,00

Juzgado de Primera Instancia número dos

Procedimiento: Expediente de dominio. Reanudación del tracto 649/2007.

Sobre: Otras materias.

De: Doña Encarnación Jiménez Jiménez.

Procurador: Don Juan Carlos Yela Ruiz.

Doña María Isabel Vicente del Olmo, Juez del Juzgado de Primera Instancia número dos de Miranda de Ebro.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente de dominio. Reanudación del tracto 649/2007, a instancia de doña Encarnación Jiménez Jiménez, expediente de dominio para la reanudación de las siguientes fincas:

Vivienda de la segunda planta alzada de pisos de la casa señalada con el número 6, antes 4, de la calle San Lázaro de esta ciudad de Miranda de Ebro. Tiene una extensión de 32 metros y 26 decímetros cuadrados de superficie construida. Comprende dos habitaciones, cocina, pasillo y aseo. Linda, tomando

como frente el de la casa; por su frente, con calle San Lázaro; derecha entrando, con casa de José María Villarreal; y por la izquierda y fondo, con finca de Cristeta Corcuera. Además enclavado en la misma existe el rellano de la escalera en la parte del fondo a la izquierda. Le es aneja la copropiedad inseparable sobre los elementos comunes que se valora en treinta céntimas del valor total. Se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad de Miranda de Ebro, al tomo 1.032, libro 199, folio 202, siendo la finca registral 20.464.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Asimismo se cita a los herederos desconocidos de los titulares registrales don Angel Fernández Peña y doña Ana García Bravo, para que dentro del término anteriormente expresado pueda comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Miranda de Ebro, a 15 de enero de 2008. – La Juez, María Isabel Vicente del Olmo. – El Secretario (Ilegible).

200800558/663. – 68,00

Procedimiento: Procedimiento ordinario 562/2006.

Sobre: Otras materias.

De: Doña María Jesús Martínez Villate.

Procurador: Don Juan Carlos Yela Ruiz.

Contra: Comunidad Hereditaria de Pedro María Martínez Villate.

Cédula de notificación

En el procedimiento de referencia se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia. – En Miranda de Ebro, a 9 de enero de 2007.

Vistos por mí, doña María Isabel Vicente del Olmo, Juez sustituta del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos de Miranda de Ebro y su Partido, los autos del juicio ordinario número 562/06, en el que han intervenido, como demandante doña María Jesús Martínez Villate, representada por el Procurador de los Tribunales don Juan Carlos Yela Ruiz y asistida por el Letrado don Angel Fernández de Aranguiz, y por la parte demandada, la Comunidad Hereditaria de don Pedro María Martínez Villate, en rebeldía, y en atención a los siguientes,

Fallo. – Que estimando la demanda presentada por el Procurador don Juan Carlos Yela Ruiz en nombre y representación de doña María Jesús Martínez Villate, contra la Comunidad Hereditaria de don Pedro María Martínez Villate, se declara la indivisibilidad de la finca urbana descrita en el hecho primero de este escrito, y su venta en pública subasta, con admisión de licitadores extraños, condenando a la Comunidad Hereditaria de don Pedro María Martínez Villate, a estar y pasar por las anteriores declaraciones, sin expresa imposición en costas.

Esta resolución no es firme y contra ella cabe interponer recurso de apelación ante la Ilmo. Audiencia Provincial de Burgos, que se preparará ante este Juzgado dentro del plazo de cinco días contados desde el día siguiente a la notificación de la presente resolución.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Comunidad Hereditaria de Pedro M.^a Martínez Villate, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Miranda de Ebro, a 15 de enero de 2008. – El Secretario (ilegible).

200800560/665. – 68,00

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO TRES DE BURGOS

Número de autos: Demanda 407/2007.

Número ejecución: 4/2008.

Materia: Ordinario.

Demandantes: Doña Ana María Fernández Gutiérrez y don César Fidalgo Díez.

Demandados: Fogasa y Tele Computer, S.L.

Cédula de notificación

Doña Cristina Rodríguez Cuesta, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 4/2008 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de don César Fidalgo Díez y doña Ana María Fernández Gutiérrez, contra la empresa Tele Computer, S.L., sobre ordinario, se ha dictado Auto de acumulación, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Parte dispositiva. –

1. – Se tiene por decretada la acumulación a la presente ejecución número 4/08 de la ejecución número 1/08, ambas de este Juzgado, frente al común deudor Tele Computer, S.L. y el Fogasa, a los efectos legales correspondientes, siguiéndose en lo sucesivo únicamente como ejecución número 4/08 y con los siguientes intervinientes y cuantías acumuladas:

– Ejecutantes:

– Don César Fidalgo Díez: 2.174 euros principal + 436 euros intereses + costas.

– Doña Ana M.^a Fernández Gutiérrez: 3.709,05 euros + 740 euros intereses + costas.

– Ejecutados:

– Tele Computer, S.L.

– Fogasa.

– Deuda de principal acumulado: 5.883,05 euros.

– Intereses y costas provisionales acumulados: 1.176,00 euros.

– Total deuda acumulada: 7.059,05 euros.

2. – Prosígase la ejecución por citado importe total acumulado de 7.059,05 euros frente al deudor común Tele Computer, S.L., permaneciendo las actuaciones a lo acordado en providencia de fecha 18 del presente mes, con cuyo resultado se acordará una vez sea recibido el oficio remitido con esa fecha a la Dirección Provincial de Tráfico de Burgos.

Notifíquese esta resolución a todos los intervinientes acumulados y al ejecutado Tele Computer, S.L., por edictos que se publicarán en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Lo acuerda, manda y firma el Ilmo. Sr. don Jesús Carlos Galán Parada, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número tres de Burgos y su provincia. – Doy fe, la Secretario Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Burgos, a 23 de enero de 2008. – La Secretario Judicial, Cristina Rodríguez Cuesta.

200800620/666. – 92,00

ANUNCIOS OFICIALES

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

DELEGACION TERRITORIAL DE BURGOS

Oficina Territorial de Trabajo

Resolución de fecha 24 de enero de 2008, de la Oficina Territorial de Trabajo de Burgos, por la que se dispone la publicación del acuerdo, de fecha 15 de noviembre de 2007, en el que se pacta modificar la cláusula IV.1.2. – Nivel de empleo del Convenio Colectivo de la empresa Duo-Fast de España, S.A., de Burgos. Código de Convenio: 0900222.

Visto el acuerdo de fecha 15 de noviembre de 2007, recibido en este Organismo el día 10 de enero de 2008, suscrito entre la representación de la Compañía Mercantil Duo-Fast de España, S.A. y el Comité de Empresa, por el que se solicita la publicación de la Modificación de la cláusula IV.1.2. – Nivel de empleo, habida en el Convenio Colectivo citado, que fue inscrito reglamentariamente en el Registro de esta Entidad, el día 16 de abril de 2007, publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia, número 90, de fecha 11 de mayo de 2007, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 1.040/1981, de 22 de mayo (B.O.E. de 6-6-1981), sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos, y teniendo en cuenta lo previsto en el Real Decreto 831/1995, de 22 de mayo (B.O.C.y L. de 6-7-1995), el Decreto 120/1995, de 11 de julio, de atribución de funciones y servicios en materia de trabajo y la Orden de 12 de septiembre de 1997, de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo, sobre creación del Registro de los Convenios Colectivos de Trabajo en la Comunidad Autónoma de Castilla y León (B.O.C.y L. número 183, de 24-9-1997). Esta Oficina Territorial de Trabajo

Acuerda:

Primero. – Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de este Organismo y su correspondiente depósito.

Segundo. – Notificar este acuerdo a la Comisión Negociadora.

Tercero. – Disponer su publicación obligatoria y gratuita en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Burgos, a 24 de enero de 2008. – El Jefe de la Oficina Territorial de Trabajo, Antonio Corbí Echevarrieta.

200800738/762. – 210,00

* * *

Burgos, a 15 de noviembre de 2007.

Reunidos en la Oficina Territorial de Trabajo de Burgos, en Presencia de don Antonio Corbí Echevarrieta Jefe de la Oficina Territorial de Trabajo de Burgos y de don Fernando Saiz Alonso Jefe de la Unidad de Relaciones Laborables de dicha oficina.

De una parte don Francisco Yuste González, con Documento Nacional de Identidad 51.603.127M, en su condición de Director General de la Compañía Mercantil Duo Fast España, S.A, domiciliada en Burgos en calle López Bravo, número 77, según acredita mediante poder otorgado ante el Notario Público del estado de Illinois de los Estados Unidos de América, doña Patricia Naqvi, el día 4 de mayo de 2007, y registrado en el Registro Mercantil de Burgos, tomo 510, libro 301, inscripción 70.

De otra parte el Comité de Empresa de la Empresa Duo Fast España, S.A., representado por don José Antonio Pérez Peña, con D.N.I. 13.074.220 y asistiendo éste y otros seis miembros del Comité, asistido del Asesor Sindical de Comisiones Obreras don Juan Ignacio Ruiz Crespo, representando en este acto, el Comité, los intereses de los trabajadores de la empresa y de los

tres, trabajadores despedidos que han accionado frente a despido, don Elías Izquierdo Arribas, don Estanislao Barrio Santillana y doña Isabel de Miguel Calvo y manifestando expresamente que cuentan con la anuencia de estos para alcanzar este acuerdo.

Manifiestan:

1.º – Que con fecha 24 de septiembre de 2007, se procedió por la empresa a extinguir los contratos de trabajo de cinco trabajadores, reconociendo en el mismo acto la improcedencia del despido.

Tres de esos trabajadores, accionaron contra despido, dando lugar a la apertura, en los Juzgados de lo Social de Burgos, de los siguientes procedimientos contra despido:

– Don Elías Izquierdo Arribas, autos 616/2007 seguidos ante el Juzgado de lo Social número tres de los de Burgos.

– Don Estanislao Barrio Santillana, autos 589/2007 seguidos ante el Juzgado de lo Social número dos de los de Burgos.

– Doña Isabel de Miguel Calvo autos 619/2007 seguidos ante el Juzgado de lo Social número uno de los de Burgos.

2.º – Que como reacción a estos despidos, los trabajadores de la Empresa Duo Fast España, S.A., iniciaron una huelga, estando convocada, en la actualidad, la misma como indefinida a partir del próximo día 19 de los corrientes.

3.º – Que el Convenio Colectivo de la empresa Duo Fast España, S.A., dispone en su artículo IV.1.2 que el número de trabajadores fijos durante la vigencia del Convenio será al menos 132 .../...

Estando interesadas las partes en concluir la actual situación de Conflicto Colectivo.

Acuerdan:

Primero. – Que la empresa se compromete a satisfacer a don Elías Izquierdo Arribas, don Estanislao Barrio Santillana y doña Isabel de Miguel Calvo, además de las indemnizaciones por despido improcedente las cantidades correspondientes a las cuotas de Convenio Especial con la Seguridad Social que suscriban éstos al finalizar total o parcialmente la situación de desempleo que iniciaron el 25 de septiembre de 2007 y hasta que cada uno de ellos cumpla la edad de 61 años y hasta mantener el nivel de cotización, con las siguientes limitaciones:

a) Las citadas cuotas se satisfarán hasta que los trabajadores alcancen la edad de 61 años.

b) La cantidad a garantizar por la empresa para el abono del convenio especial se ha calculado conforme a la legislación vigente y suponiendo que los trabajadores obtengan subsidio de desempleo, y las ha procedido a externalizar a través de una Compañía aseguradora, siendo las cantidades garantizadas las que se expresan en los tres documentos que se anexan, de forma que si se modificara la legislación vigente o no se percibiera el subsidio antedicho, la empresa queda exonerada de satisfacer cualquier cantidad que no aparezca en el citado documento.

c) El incremento anual previsto para la actualización del Convenio Especial es del 2%, según los cálculos que se acompañan, de forma que la empresa en ningún caso vendrá obligada a abonar cuantía superior a la que aparece documentada en el anexo I, II, III, aún cuando el trabajador quisiera concertar cuantía superior.

d) Si los trabajadores iniciaran cualquier situación de alta o asimilada al alta, la empresa abonará solamente la diferencia que proceda hasta el límite de la cantidad mensual que aparece en el documento, y no abonará cantidad alguna si la base mensual de cotización de estos trabajadores excede a la protegida, autorizando expresamente los trabajadores a que la empresa rescate las diferencias.

e) Si falleciera o fuera declarado en situación de incapacidad alguno de los tres trabajadores protegidos con las precitadas pólizas de Convenio Especial, al no haber lugar al mantenimiento del

citado convenio, la empresa podrá solicitar el rescate de las cantidades garantizadas en la póliza a partir de aquel momento, suspendiendo el abono del convenio.

f) El importe máximo a garantizar por la empresa en concepto de cuotas de Convenio Especial será:

Para don Estanislao Barrio Santillana: 22.620,24 euros.

Para doña Isabel de Miguel Calvo: 36.879,23 euros.

Para don Elías Izquierdo Arribas: 40.905,18 euros.

Alcanzada esta cifra de cobertura y con independencia de que todavía no hubiera alcanzado el trabajador la edad de 61 años, la empresa quedará exonerada de abonar cualquier tipo de cantidad.

Segundo. – Modificar la cláusula IV.1.2 – Nivel de empleo de actual convenio colectivo publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos de fecha 11 de mayo de 2007, en los siguientes términos, donde dice «el número de trabajadores fijos durante la vigencia del Convenio será al menos 132» dirá «el número de trabajadores fijos durante la vigencia del Convenio será al menos 129», acordando las partes remitir la citada modificación ante la Oficina Territorial de Trabajo de Burgos de la Junta de Castilla y León a los efectos del oportuno registro y publicación de la modificación convencional.

Tercero. – El Comité se compromete a desconvocar la huelga indefinida, dando por zanjado el presente conflicto colectivo así como cualquier otra reclamación pendiente por este motivo.

Cuarto. – El Comité en nombre de don Elías Izquierdo Arribas, don Estanislao Barrio Santillana y doña Isabel de Miguel Calvo, y manifestando estar autorizado para ello, se compromete en nombre de éstos a desistir de los procedimientos pendientes por despido, en concreto:

– Don Elías Izquierdo Arribas, autos 616/2007 seguidos ante el Juzgado de lo Social número tres de los de Burgos.

– Don Estanislao Barrio Santillana, autos 589/2007 seguidos ante el Juzgado de lo Social número dos de los de Burgos.

– Doña Isabel de Miguel Calvo autos 619/2007 seguidos ante el Juzgado de lo Social número uno de los de Burgos.

Señalados para los próximos días 19, 20 y 28 del presente mes respectivamente.

Y en prueba de conformidad firman el presente documento en el lugar y fecha arriba indicados.

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACION TERRITORIAL DE BURGOS

Oficina Territorial de Trabajo

Resolución de fecha 24 de enero de 2008, de la Oficina Territorial de Trabajo de Burgos, por la que se dispone la publicación de la tabla salarial del año 2008, del Convenio Colectivo de la Empresa «Estacionamientos y Servicios, S.A.», Código Convenio 0901252.

Visto el acuerdo de fecha 21 de enero de 2008, recibido en esta Oficina el día 23 de enero de 2008, suscrito por la representación empresarial y la Delegada de Personal por el que se establece la publicación de la tabla salarial del año 2008 del Convenio Colectivo citado, que fue inscrito reglamentariamente en el Registro de esta Entidad, el día 1 de octubre de 2007, publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia, número 207, de fecha 29 de octubre de 2007, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo (B.O.E. de 6-6-1981), sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos, teniendo en cuenta lo previsto en el Real Decreto 831/1995, de 30 de mayo (B.O.C.y L. de 6-7-1995), el Decreto

120/1995, de 11 de julio, de atribución de funciones y servicios en materia de trabajo y la Orden de 12 de septiembre de 1997, de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo, sobre creación del Registro de los Convenios Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Castilla y León (B.O.C.y L. número 183, de 24-9-1997).

Esta Oficina Territorial de Trabajo acuerda:

Primero. – Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de este Organismo, con notificación a las partes interesadas.

Segundo. – Disponer su publicación obligatoria y gratuita en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

Burgos, a 24 de enero de 2008. – El Jefe de la Oficina Territorial de Trabajo, Antonio Corbí Echevarrieta.

200800793/796. – 52,50

* * *

ANEXO

ESTACIONAMIENTOS Y SERVICIOS, S.A.

TABLA SALARIAL DEL PERSONAL ADSCRITO AL SERVICIO DE ORGANIZACIÓN Y REGULACION DE APARCAMIENTOS DE VEHICULOS EN LA VIA PUBLICA MEDIANTE EXPENDEDORES DE TICKETS EN LA CIUDAD DE BURGOS

Vigencia: 1 de enero de 2008 al 31 de diciembre de 2008

Categorías	Salario base (365 días)	Plus asistencia (299 días)	Plus transporte (299 días)	Pagas extras Ver/Nav/Ben.	Total anual
Ofic. 1.ª Mantenim.	24,34	10,06	3,72	730,20	15.194,92
Controlador	23,39	4,72	3,72	701,70	13.166,01
Aux. Administrativ. (*)	701,45	140,40	92,79	701,45	13.320,03

* (Mensual)

121 – Recaudación: 49,44 euros.

117 – Enganche: 108,35 euros.

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACION TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio de Industria, Comercio y Turismo

Edicto del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Burgos por el que se convoca al levantamiento de actas previas a la ocupación forzosa de los bienes y derechos afectados por el proyecto de ejecución del parque eólico «Campanario» en los términos municipales de Carcedo de Burgos y Revillarruz, en la provincia de Burgos.

Por Resolución de 16 de octubre de 2007 del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo se otorga autorización administrativa, se declara en concreto la utilidad pública y se aprueba el proyecto de ejecución de la citada instalación, lo que según lo dispuesto en el Título IX de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, lleva implícita la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados, así como su urgente ocupación, a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

En consecuencia, se convoca a los titulares de derechos y bienes afectados para que comparezcan el día y a la hora indicada en el anexo adjunto (21 de febrero a las 10.30 horas), o en su caso en la notificación individual, en el Ayuntamiento de Carcedo de Burgos como punto de reunión, sin perjuicio de trasladarse a las fincas afectadas para llevar a cabo el levantamiento de las Actas previas a la ocupación, de conformidad con el procedimiento que establece el citado artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

A dicho acto comparecerán los interesados, así como los titulares de cualquier clase de derecho o interés económico sobre los bienes afectados, debiendo acudir personalmente o mediante representante autorizado, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo sobre los bienes inmuebles que corresponda al bien de que se trata, pudiendo ir acompañados de Peritos y Notario siendo a su costa los honorarios que devenguen.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 56.2 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, los interesados y los titulares de derechos reales e intereses económicos directos sobre los bienes objeto de expropiación así como los arrendatarios de los mismos que se hayan podido omitir en las relaciones de bienes afectados, podrán formular alegaciones al solo

efecto de subsanar posibles errores u omisiones que se hayan producido al relacionar los bienes afectados por la urgente ocupación, hasta el momento del levantamiento de Actas Previas al Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de la Junta de Castilla y León en Burgos, Glorieta de Bilbao, número 3.

De la presente convocatoria se dará traslado a cada interesado mediante notificación individual, significándose que esta publicación se efectúa igualmente a los efectos que determina el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, en aquellos casos en los que por una u otra causa no hubiera podido practicarse la notificación individual.

Ostenta la condición de beneficiario del expediente la empresa Generaciones Especiales I.

* * *

ANEXO

RELACION DE PROPIETARIOS AFECTADOS POR EL P.E. «CAMPANARIO» (CARCEDO DE BURGOS)

POLIG.	PARCELA	TERMINO MUNICIPAL	TITULAR	DIA	HORA
511	20.575	CARCEDO DE BURGOS	HROS. PRIMITIVO FUENTE CONDE	21/02/2008	10.30
512	609	CARCEDO DE BURGOS	JULIANA AUSIN BARRIO	21/02/2008	10.30
511	5.442	CARCEDO DE BURGOS	LUIS NUÑO PALACIOS	21/02/2008	10.30
511	597	CARCEDO DE BURGOS	HROS. DE JESUS MANSILLA MORENO	21/02/2008	10.30
511	584	CARCEDO DE BURGOS	ISIDORO URETA DIEZ	21/02/2008	10.30
511	583	CARCEDO DE BURGOS	JOSE M. ^a Y JULIANA URETA ESPINOSA Y	21/02/2008	10.30
511	578	CARCEDO DE BURGOS	JULIANA AUSIN BARRIOS	21/02/2008	10.30
511	20.591	CARCEDO DE BURGOS	HROS. DE ANGEL SAIZ ORTEGA	21/02/2008	10.30
511	586	CARCEDO DE BURGOS	HROS. M. ^a DEL PERPETUO SOCORRO	21/02/2008	10.30
508	424	CARCEDO DE BURGOS	MIGUEL PUENTE VARGA	21/02/2008	10.30
508	425	CARCEDO DE BURGOS	JOSE LUIS Y BEGOÑA NUÑO PALACIOS	21/02/2008	10.30
508	426	CARCEDO DE BURGOS	ARTURO OLMO LUCAS	21/02/2008	10.30
508	432	CARCEDO DE BURGOS	FRANCISCO Y BENILDE PUENTE VARGA	21/02/2008	10.30
509	438	CARCEDO DE BURGOS	HROS. DE RAMON MORENO BARRIO	21/02/2008	10.30
509	20.437	CARCEDO DE BURGOS	MATILDE MORENO GONZALEZ	21/02/2008	10.30
509	439	CARCEDO DE BURGOS	EUSEBIO, ANA M. ^a , JUAN JESUS, ESTHER, ROSA VELASCO ARNAIZ Y FCO. JAVIER, ELOY, ALFREDO Y MIGUEL ANGEL VELASCO NUÑEZ	21/02/2008	10.30
509	440	CARCEDO DE BURGOS	EUPRERIO SAIZ BARRIO	21/02/2008	10.30

Burgos, a 16 de enero de 2008. – El Jefe del Servicio, Mariano Muñoz Fernández.

200800590/794. –160,00

Edicto del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Burgos por el que se convoca al levantamiento de actas previas a la ocupación forzosa de los bienes y derechos afectados por el proyecto de ejecución del parque eólico «El Nogal» en los términos municipales de Carcedo de Burgos y Cardeñadizo, en la provincia de Burgos.

Por Resolución de 31 de octubre de 2007 del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo se otorga autorización administrativa, se declara en concreto la utilidad pública y se aprueba el proyecto de ejecución de la citada instalación, lo que según lo dispuesto en el Título IX de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, lleva implícita la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados, así como su urgente ocupación, a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

En consecuencia, se convoca a los titulares de derechos y bienes afectados para que comparezcan el día y a la hora indicada en el anexo adjunto (21 de febrero a las 12.30 horas), o en su caso en la notificación individual, en el Ayuntamiento de Carcedo de

Burgos como punto de reunión, sin perjuicio de trasladarse a las fincas afectadas para llevar a cabo el levantamiento de las Actas previas a la ocupación, de conformidad con el procedimiento que establece el citado artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

A dicho acto comparecerán los interesados, así como los titulares de cualquier clase de derecho o interés económico sobre los bienes afectados, debiendo acudir personalmente o mediante representante autorizado, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo sobre los bienes inmuebles que corresponda al bien de que se trata, pudiendo ir acompañados de Peritos y Notario siendo a su costa los honorarios que devenguen.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 56.2 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, los interesados y los titulares de derechos reales e intereses económicos directos sobre los bienes objeto de expropiación así como los arrendatarios de los mismos que se hayan podido omitir en las relaciones de bienes afectados, podrán formular alegaciones al solo efecto de subsanar posibles errores u omisiones que se

hayan producido al relacionar los bienes afectados por la urgente ocupación, hasta el momento del levantamiento de Actas Previas al Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de la Junta de Castilla y León en Burgos, Glorieta de Bilbao, número 3.

De la presente convocatoria se dará traslado a cada interesado mediante notificación individual, significándose que esta

publicación se efectúa igualmente a los efectos que determina el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, en aquellos casos en los que por una u otra causa no hubiera podido practicarse la notificación individual.

Ostenta la condición de beneficiario del expediente la empresa Generaciones Especiales I.

* * *

ANEXO

RELACION DE PROPIETARIOS AFECTADOS POR EL P.E. «EL NOGAL» (CARCEDO DE BURGOS)

POLIG.	PARCELA	TERMINO MUNICIPAL	TITULAR	DIA	HORA
501	64	CARCEDO DE BURGOS	ELENA, JOSE LUIS Y EDUARDO AMO DEL VAL Y SANTIAGO ARRIBAS ALEGRE		
501	31	CARCEDO DE BURGOS	JUSTO OLMOS DE LUCAS Y ASUNCION ARRIBAS MIGUEL	21/02/2008	12.30
501	5.024a	CARCEDO DE BURGOS	HROS. MOISES BARRIO PEÑA	21/02/2008	12.30
503	5.185	CARCEDO DE BURGOS	JOSE ANTON PALACIOS	21/02/2008	12.30
503	172	CARCEDO DE BURGOS	VIRGILIO ALONSO LLORENTE	21/02/2008	12.30

Burgos, a 16 de enero de 2008. – El Jefe del Servicio, Mariano Muñoz Fernández.

200800591/795. – 102,00

Anuncio relativo al otorgamiento del Permiso de Investigación para recursos de la Sección C), denominado «Las Torres I», número 4.737

El Jefe del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de la Junta de Castilla y León en Burgos.

Hace saber: Que ha sido otorgado con fecha 20 de diciembre de 2007, el Permiso de Investigación que a continuación se cita.

Permiso de investigación número 4.737; nombre: Las Torres I; mineral: recursos de la sección C); superficie: 67 cuadrículas mineras; término municipal: Valle de Valdebeza y Alfoz de Bricia (Burgos); titular: Extracciones Mineras y Medioambientales del Norte, S.L.; con domicilio en Apartado de Correos, número 39, 39618, Astillero (Cantabria).

Vértices	Longitud (W)	Latitud (N)
1	3° 49' 00"	42° 58' 40"
2	3° 45' 40"	42° 58' 40"
3	3° 45' 40"	42° 58' 20"
4	3° 45' 00"	42° 58' 20"
5	3° 45' 00"	42° 57' 40"
6	3° 46' 00"	42° 57' 40"
7	3° 46' 00"	42° 58' 00"
8	3° 47' 00"	42° 58' 00"
9	3° 47' 00"	42° 57' 20"
10	3° 48' 20"	42° 57' 20"
11	3° 48' 20"	42° 56' 00"
12	3° 48' 40"	42° 56' 00"
13	3° 48' 40"	42° 55' 40"
14	3° 49' 20"	42° 55' 40"
15	3° 49' 20"	42° 55' 00"
16	3° 49' 40"	42° 55' 00"
17	3° 49' 40"	42° 56' 20"
18	3° 50' 00"	42° 56' 20"
19	3° 50' 00"	42° 56' 40"
20	3° 50' 20"	42° 56' 40"
21	3° 50' 20"	42° 57' 40"
22	3° 49' 00"	42° 57' 40"

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 78.2 de la Ley de Minas (Ley 22/1973, de 21 de julio), así como en el artículo 101.5 del Reglamento General para el Régimen de la Minería (Real Decreto 2857/1978 de 25 de agosto).

Burgos, a 21 de diciembre de 2007. – El Jefe del Servicio, Mariano Muñoz Fernández.

200800041/793. – 40,00

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

SECCION DE SERVICIOS

Colchonería La Cama, S.L., ha solicitado del Excmo. Ayuntamiento licencia ambiental para comercio mayor de colchones, en un establecimiento sito en la c/ Juan Ramón Jiménez, s/n., Pentasa III, nave 87, (expte. 227/C/2007).

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se abre información pública por término de veinte días, a contar de la fecha de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye se halla de manifiesto en la Sección de Servicios de la Secretaría General de este Ayuntamiento, Plaza. Mayor, número 1, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

Burgos, 10 de enero de 2008. – El Alcalde, Juan Carlos Aparicio Pérez.

200800599/733. – 34,00

Este Ayuntamiento de Burgos, precisa aprobar la ampliación para cafetería desde el punto de vista ambiental, del proyecto del Centro Regional de Creación y Producción Musical, en los antiguos hangares de locomotoras de R.E.N.F.E., (expte. 126/C/2006).

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se abre información pública por término de veinte días, a contar de la fecha de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye se halla de manifiesto en la Sección de Servicios de la Secretaría General de este Ayuntamiento, Plza. Mayor, número 1, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

Burgos, 21 de enero de 2008. – El Alcalde, Juan Carlos Aparicio Pérez.

200800684/734. – 34,00

Ayuntamiento de Medina de Pomar

Por D. Angel Cobo Soledad, se ha solicitado de este Ayuntamiento licencia ambiental para pescadería en Avda. Burgos, número 14. Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 27.1 de la Ley 11/2003 de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se abre información pública por término de veinte días, a contar de la fecha de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las alegaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye, con motivo de la indicada solicitud se halla de manifiesto en la Sección de Urbanismo, Comercio e Industria de este Ayuntamiento, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

Medina de Pomar, a 17 de enero de 2008. – El Alcalde, José Antonio López Maraño.

200800547/570. – 34,00

Aprobación inicial del Estudio de Detalle

El Sr. Alcalde-Presidente, por resolución de fecha 22 de enero de 2008, ha resuelto aprobar inicialmente el Estudio de Detalle, promovido por D.^a Almudena Sainz-Aja Gutiérrez y D. Bonifacio Llarena Díez, en C/ La Loma, al objeto de creación de un vial de 10 metros, de anchura y de dirección única compuesto por una calzada de 4,8 metros, dos aceras a ambos lados de 1,50 metros, y una zona de aparcamiento en líneas de 2,20 metros, para el desarrollo de finca clasificada como suelo urbano.

Lo que se hace público a efectos de información pública, por plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la fecha de última publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de Castilla y León», «Boletín Oficial» de la provincia y prensa local, durante el cual podrá examinarse la documentación relacionada con el expediente de referencia, en el departamento de Urbanismo del Ayuntamiento, Plaza Mayor, 1; en horario de 9.00 a 14.00 horas y en su caso, presentar las alegaciones u observaciones de todo tipo que se consideren oportunas.

Medina de Pomar, a 23 de enero de 2008. – El Alcalde-Presidente, José Antonio López Maraño.

200800718/748. – 34,00

SECRETARIA

Aprobación inicial del proyecto de actuación UR-5-INT «H» de Medina de Pomar

Por Decreto de Alcaldía de fecha de 15 de enero de 2008, se ha resuelto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 251.3.a) del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, la aprobación inicial del proyecto de actuación del UR-5-INT «H» de Medina de Pomar, redactado por el Arquitecto D. Restituto

Ortiz Ruiz y promovido por Urbanización Las Hortensias, S.L., fijando como sistema de actuación el de compensación.

Todo lo cual se hace público, a efectos de que los interesados, por espacio de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, puedan consultar la documentación relacionada con el expediente de referencia en el Departamento de Urbanismo del Ayuntamiento, Plza. Mayor, 1; 09500, en horario de 9.00 a 14.00 horas y en su caso presentar las alegaciones u observaciones de todo tipo que se consideren oportunas.

Medina de Pomar, a 15 de enero de 2008. – El Alcalde-Presidente, José Antonio López Maraño.

200800540/569. – 34,00

URBANISMO Y SERVICIOS

Por D. José María Maraño Villamor, se ha solicitado de este Ayuntamiento autorización de uso excepcional en suelo rústico, así como licencia ambiental para cambio de uso de nave sita en las parcelas 639, 640 y 641 del polígono 510 de Medina de Pomar.

Dicho expediente se somete a información pública, por un plazo de veinte días, de conformidad con lo establecido en el art. 25.2 de la Ley 5/99, de Urbanismo de Castilla y León, de 8 de abril, así como de lo dispuesto en el art. 27.1 de la Ley 11/2003 de 8 de abril, de Prevención de Castilla y León, al objeto de que puedan presentarse alegaciones o escritos por quien lo desee.

El expediente se halla de manifiesto, y puede consultarse durante las horas de oficina (9 a 14 horas), en el Departamento de Urbanismo de la Casa Consistorial.

Medina de Pomar, a 21 de enero de 2008. – El Alcalde, José Antonio López Maraño.

200800717/747. – 34,00

Ayuntamiento de Merindad de Valdivielso

En relación con el expediente municipal 258/07 referido a la solicitud de licencia ambiental para la apertura y explotación de una instalación de un generador fotovoltaico en Puente Arenas promovido por D. Herminio Diego Mata, y dado que el mismo constituye un uso excepcional en suelo rústico, se procede a la apertura de un periodo de exposición pública, por espacio de veinte días, según lo exigido en el artículo 307 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León aprobado por Decreto 22/2004, de 29 de enero, así como lo exigido en el artículo 27 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, con el fin de que, durante dicho plazo, los interesados y posibles afectados puedan examinar el expediente y presentar por escrito, las alegaciones que estimen pertinentes.

Documentación técnica obrante en el expediente:

– Proyecto técnico suscrito por el Ingeniero Industrial D. David González Martínez a nombre de San Julián Electricidad, S.L.

Lugar de consulta: Oficinas Municipales del edificio consistorial, sito en Quecedo, calle La Luna, s/n.

Horario: De lunes a viernes de 10.00 a 14.00 horas.

Información en página web: No disponible.

En Merindad de Valdivielso, a 17 de enero de 2008. – El Alcalde, Jesús Arce Garmilla.

200800595/603.– 36,00

Ayuntamiento de Fuentebureba

Formulada la cuenta general de esta Corporación correspondiente al ejercicio de 2006, se expone al público junto con sus justificantes y documentación complementaria por espacio de quince días hábiles.

En este plazo, y ocho días más, se admitirán las alegaciones y reclamaciones que puedan formularse de conformidad con lo previsto en el artículo 212 del texto refundido Real Decreto 2/2004 de la Ley 39/1988, reguladora de las Haciendas locales.

Fuentebureba, a 27 de diciembre de 2007. – El Alcalde, Indalecio Sáez Hermosilla.

200800585/610. – 34,00

Ayuntamiento de Fuentelisendo

Por la representación de la mercantil Telefónica Móviles España, S.A., C.I.F n.º A78923125, se ha solicitado de este Ayuntamiento licencia ambiental y de obras proyecto de Implantación de Estación Base para equipos de Telecomunicaciones en Fuentelisendo parcela n.º 5.223 del polígono 505.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 25.b de la Ley 5/1999 de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León y el 27 de la Ley 11/2003, de 8 de abril de Prevención Ambiental de Castilla y León, el expediente permanecerá expuesto al público, por plazo de veinte días a partir de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia y tablón de edictos de este Ayuntamiento, a fin de que por quien se considere interesado, pueda consultarlo en la Secretaría de este Ayuntamiento durante los días y horas de oficina, así como formular, durante dicho plazo, las reclamaciones que estimen oportunas.

Fuentelisendo, 8 de enero de 2008. – El Alcalde, Jesús Madrigal Sanz.

200800469/673. – 34,00

Ayuntamiento de San Juan del Monte

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se hace público que por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el 13 de noviembre de 2007, se adoptó el acuerdo provisional por el que se modifica parcialmente las ordenanzas fiscales de tasa de suministro de agua a domicilio y tasa por recogida de basuras.

Durante el plazo de 30 días, a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, los interesados podrán plantear las reclamaciones que estimen oportunas, en el caso de no presentarse reclamaciones en dicho plazo se entenderá definitivamente adoptado sin necesidad de acuerdo expreso.

En San Juan del Monte, a 17 de enero de 2008. – El Alcalde, Angel Rocha Plaza.

200800642/675. – 34,00

Junta Vecinal de Villaluenga de Losa

Aprobado por el Pleno de esta Junta Vecinal, en sesión extraordinaria celebrada el día 25 de enero de 2008, el Proyecto de Reforma de Estructura de la Casa Concejo en Villaluenga de Losa (Burgos), redactado por el Arquitecto Asesor Municipal don José Francisco Campillo Andino, con un presupuesto de 49.113,38 euros, se somete a información pública por un periodo de veinte días hábiles para su examen y presentación de alegaciones y/o reclamaciones por los interesados que lo consideren oportuno.

Villaluenga de Losa, a 25 de enero de 2008. – El Alcalde Pedáneo, José Ramón Alonso Fernández.

200800662/684. – 34,00

Mancomunidad La Yecla

Se pone en conocimiento que esta Mancomunidad está tramitando el expediente de devolución de avales y fianzas a favor del adjudicatario del suministro de camión recolector compactador de basuras:

Adjudicatario: Sociedad de Ingeniería y Transportes Auxiliares, S.A.

Objeto: Adquisición de camión recolector compactador de basuras.

Importe de la fianza: 5.600 euros

Quienes creyesen tener algún derecho exigible al adjudicatario indicado por razón del contrato garantizado podrán presentar sus reclamaciones con sujeción a las normas que se indican.

a) Plazo de presentación de reclamaciones: Veinte días hábiles a contar desde el siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

b) Oficina de presentación: Secretaría de la Mancomunidad, sita en el municipio de Caleruega (Burgos), en horario de oficina.

c) Organismo ante el que se reclama: Asamblea General de la Mancomunidad.

En Caleruega, a 24 de diciembre de 2007. – El Presidente, Emeterio Martín Brogeras.

200800460/499. – 34,00

Ayuntamiento de Peñaranda de Duero

Por parte de José Luis Andrés Tudela y otros S.C., se solicita licencia de actividad para el ejercicio de una actividad dedicada a «Explotación de 550 cabezas de ganado ovino», sito en el polígono 526 y parcela 5.866 del término municipal de Peñaranda de Duero y teniendo en cuenta en lo dispuesto en la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León.

Se somete el expediente a información pública por término de veinte días, contados desde la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad, presenten las observaciones que vean pertinentes.

El expediente objeto de esta información se encuentra depositado en la Secretaría de este Ayuntamiento, pudiéndose consultar en horario de oficina en el plazo indicado.

En Peñaranda de Duero, a 15 de enero de 2008. – El Alcalde, Julián Plaza Hernán.

200800520/739. – 34,00

Ayuntamiento de Villalbilla de Gumiel

En la Intervención de esta Entidad Local, y conforme disponen los arts. 112 de la Ley 7/85 de 2 de abril y 150/1 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones el presupuesto general de la Entidad para el ejercicio de 2008, aprobado inicialmente por la Corporación en sesión celebrada el día 19 de enero de 2008. Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el art.151.1 de dicha Ley, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir de la fecha de inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, entendiéndose que se considerarán definitivamente aprobados si transcurrido ese plazo no se hubiesen presentado reclamaciones.

b) Oficina de presentación: Registro General del Ayuntamiento.

c) Organo ante el que se reclama: Pleno del Ayuntamiento.

INGRESOS

Cap.	Denominación	Euros
A) Operaciones corrientes:		
1.	Impuestos directos	30.000,00
3.	Tasas y otros ingresos	15.000,00
4.	Transferencias corrientes	20.000,00
5.	Ingresos patrimoniales	41.000,00
B) Operaciones de capital:		
7.	Transferencias de capital	47.000,00
Total ingresos		153.000,00

GASTOS

Cap.	Denominación	Euros
A) Operaciones corrientes:		
1.	Gastos de personal	12.000,00
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios ..	50.000,00
4.	Transferencias corrientes	15.000,00
B) Operaciones de capital:		
6.	Inversiones reales	76.000,00
Total gastos		153.000,00

Contra la aprobación definitiva del presupuesto, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses a contar desde la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, sin perjuicio de cualquier otro recurso.

Villalbilla de Gumiel, a 22 de enero de 2008. – El Alcalde, Germán Carazo Arauzo.

200800647/678. – 35,00

De conformidad con el procedimiento señalado en el artículo 116 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y 193 de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre, la cuenta general del presupuesto y liquidación del presupuesto correspondiente al ejercicio de 2007, con sus justificantes e informes preceptivos quedan expuestos al público en la Secretaría-Intervención de este Ayuntamiento por plazo de quince días a efectos de oír reclamaciones.

En ese plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones que se juzguen oportunas, personas naturales y jurídicas legitimadas para ello. Dichas reclamaciones serán presentadas en el Registro de esta Entidad y en horario de Secretaría, las cuales serán resueltas por la Corporación, con sujeción a las normas establecidas para su aprobación definitiva de dichos textos legales.

Plazo de presentación de reclamaciones: Ocho días hábiles.

Lugar de presentación de reclamaciones: Secretaría del Ayuntamiento de Villalbilla de Gumiel.

Organo ante el que se reclama: Pleno del Ayuntamiento.

En Villalbilla de Gumiel, a 19 de enero de 2008. – El Alcalde, Germán Carazo Arauzo.

200800648/679. – 34,00

Ayuntamiento de Valdeande

En la Intervención de esta Entidad Local, y conforme disponen los arts. 112 de la Ley 7/85 de 2 de abril y 150/1 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones el presupuesto general de la Entidad para el ejercicio de 2008, aprobado inicialmente por la Corporación en sesión celebrada el día 19 de enero de 2008. Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el art.151.1 de dicha Ley, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir de la fecha de inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, entendiéndose que se considerarán definitivamente aprobados si transcurrido ese plazo no se hubiesen presentado reclamaciones.

b) Oficina de presentación: Registro General del Ayuntamiento.

c) Organo ante el que se reclama: Pleno del Ayuntamiento.

INGRESOS

Cap.	Denominación	Euros
A) Operaciones corrientes:		
1.	Impuestos directos	30.000,00
3.	Tasas y otros ingresos	16.000,00
4.	Transferencias corrientes	40.000,00
5.	Ingresos patrimoniales	50.000,00
B) Operaciones de capital:		
7.	Transferencias de capital	163.500,00
Total ingresos		299.500,00

GASTOS

Cap.	Denominación	Euros
A) Operaciones corrientes:		
1.	Gastos de personal	35.000,00
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios ..	75.000,00
3.	Gastos financieros.....	1.500,00
4.	Transferencias corrientes	12.000,00
B) Operaciones de capital:		
6.	Inversiones reales	140.000,00
9.	Pasivos financieros	36.000,00
Total gastos		299.500,00

Contra la aprobación definitiva del presupuesto, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses a contar desde la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, sin perjuicio de cualquier otro recurso.

Valdeande, a 23 de enero de 2008. – El Alcalde, Juan Abel Abejón Sancha.

200800649/680. – 35,00

De conformidad con el procedimiento señalado en el artículo 116 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y 193 de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre, la cuenta general del presupuesto y liquidación del presupuesto correspondiente al ejercicio de 2007, con sus justificantes e informes preceptivos, quedan expuestos al

público en la Secretaría-Intervención de este Ayuntamiento por plazo de quince días a efectos de oír reclamaciones.

En ese plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones que se juzguen oportunas, personas naturales y jurídicas legitimadas para ello. Dichas reclamaciones serán presentadas en el Registro de esta Entidad y en horario de Secretaría, las cuales serán resueltas por la Corporación, con sujeción a las normas establecidas para su aprobación definitiva de dichos textos legales.

Plazo de presentación de reclamaciones: Ocho días hábiles.

Lugar de presentación de reclamaciones: Secretaría del Ayuntamiento de Valdeande.

Organo ante el que se reclama: Pleno del Ayuntamiento.

En Valdeande, a 23 de enero de 2008. – El Alcalde, Juan Abel Abejón Sancha.

200800650/681. – 34,00

Ayuntamiento de Tardajos

El Pleno del Ayuntamiento de Tardajos, en sesión ordinaria celebrada el 23 de enero de 2008, aprobó inicialmente el presupuesto general de la Entidad, formado para el ejercicio de 2007 y sus bases de ejecución, así como la plantilla de personal, de conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril y 169 del texto refundido 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Se expone al público en la Secretaría Municipal, por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente hábil a la inserción del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante los cuales los interesados señalados en el artículo 170 del citado texto refundido, podrán examinar el expediente y presentar reclamaciones ante el Pleno.

El presupuesto se considerará definitivamente aprobado si al término del periodo de exposición pública, no se hubieren presentado reclamaciones. En otro caso, se requerirá acuerdo expreso por el que se resuelvan las formuladas y se apruebe definitivamente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169.1 del texto refundido 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Tardajos, a 24 de enero de 2008. – El Alcalde, Santiago de la Torre Saldaña.

200800673/741. – 34,00

Ayuntamiento de Villasur de Herreros

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 10 de enero de 2008, el Estudio de Detalle, promovido por D. Iván Beato Arteché, según proyecto redactado por el Arquitecto D. José Trujillano Trujillano, para el señalamiento de alineaciones y rasantes en calle Burgos, número 20, del municipio de Villasur de Herreros, dicho proyecto se expone al público en la Secretaría del Ayuntamiento en horario de oficina, con el expediente instruido al efecto, por plazo de un mes durante el cual, cualquier persona interesada podrá consultarlo, examinarlo, y presentar las observaciones y alegaciones que estime pertinente.

Villasur de Herreros, 14 de enero de 2008. – El Alcalde, Luis M. Pérez Castilla.

200800716/746. – 34,00

Ayuntamiento de Pedrosa del Príncipe

Solicitada licencia ambiental para Instalación Fotovoltaica conectada a red de 100 kw, por Demontres, S.L., con N.I.F. número B34235416, y con domicilio a efectos de notificaciones en la c/ Los Sodados, número 12, de Palencia, se tramita en este Ayuntamiento el expediente correspondiente.

En cumplimiento con la Legislación vigente sobre actividades clasificadas, se procede a abrir periodo de información pública por término de veinte días desde la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que, quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad, presenten las observaciones que consideren pertinentes.

El expediente objeto de esta información se encuentra depositado en las dependencias de este Ayuntamiento, pudiéndose consultar en las mismas durante horario de oficina.

En Pedrosa del Príncipe, a 11 de enero de 2008. – El Alcalde, Víctor Escribano Reinoso.

200800420/751. – 34,00

Junta de Ledanías «Hermandad Villas Salas de los Infantes, Castrillo de la Reina, Hacinas y Concejo de Arriba»

Por D. Julián Hernando Hurtado, se ha solicitado licencia ambiental para una instalación apícola, a emplazar en las parcelas 87-88-89, del polígono 18, en el paraje de «Fuenteperal», de Ledanías.

Para dar cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se abre información pública por término de veinte días, a contar de la fecha de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones que consideren pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse de 8 a 15 horas en las oficinas de Ledanías (bajos Ayuntamiento de Salas de los Infantes).

En Salas de los Infantes, 14 de enero de 2008. – El Presidente, Fernando Castaño Camarero.

200800464/738. – 36,00

Ayuntamiento de La Revilla y Ahedo

Licencia ambiental y autorización de uso excepcional en suelo rústico para instalación de antena de telefonía móvil

En este Ayuntamiento se está tramitando expediente de licencia ambiental y de autorización de uso excepcional en suelo rústico a favor de don Francisco Ruiz Vinuesa en representación de Telefónica Móviles, para instalación de antena de telefonía móvil, en la parcela 5.718, del polígono 504, de este término municipal, según proyecto redactado por don Francisco Javier García Calviño, licenciado en Ciencias Físicas y visado por Cofis con fecha 13 de noviembre de 2007.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, artículo 25 de la Ley 5/99, de 8 de abril de Urbanismo de Castilla y León y del artículo 307.3 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Urbanismo de Castilla y León, se procede a abrir un periodo de información de veinte días desde la inserción del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia,

para que quienes se vean afectados de algún modo por dicha solicitud, presenten las alegaciones que consideren convenientes.

El expediente objeto de esta información, se encuentra en las Oficinas Municipales, donde podrá ser examinado en horario de oficina.

En La Revilla y Ahedo, a 10 de enero de 2008. – El Alcalde, Juan Carlos Martín de Juan.

200800370/749.– 34,00

Autorización de uso excepcional en suelo rústico para industria de tratamiento y elaboración de piedra ornamental

En este Ayuntamiento se está tramitando expediente de autorización de uso excepcional en suelo rústico a favor de Piedras Naturales de Burgos, S.L., para industria de tratamiento y elaboración de piedra ornamental en la parcela 27 del polígono 1 de este término municipal, según proyecto redactado por el Ingeniero Técnico Industrial don José María del Pozo Bastardo y visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Burgos, con fecha 10 de octubre de 2007.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 5/99, de 8 de abril de Urbanismo de Castilla y León y del artículo 307.3 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Urbanismo de Castilla y León, se procede a abrir un periodo de información de veinte días desde la inserción del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se vean afectados de algún modo por dicha solicitud, presente las alegaciones que consideren convenientes.

El expediente objeto de esta información se encuentra en las Oficinas Municipales, donde podrá ser examinado en horario de oficina.

En La Revilla y Ahedo, a 10 de enero de 2008. – El Alcalde, Juan Carlos Martín de Juan.

200800371/750. –34,00

Ayuntamiento de Cardeñadizo

Exposición pública del padrón de aguas y alcantarillado año 2007

Mediante Decreto de la Alcaldía de fecha 25 de enero de 2008, se ha acordado aprobar el padrón fiscal correspondiente al abastecimiento de agua y alcantarillado año 2007.

Concepto: Padrón de aguas y alcantarillado.

Número Recibos: 706.

Importe: 46.268,13 euros.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.4 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, citado padrón se encuentra expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento a efectos de posibles reclamaciones por el plazo de un mes a contar del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Tablón de Edictos de la Casa Consistorial y en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Cardeñadizo, a 28 de enero de 2008. – La Alcaldesa, María Daniela Grijalvo Preciado.

200800692/743. – 34,00

Ayuntamiento de Rabanera del Pinar

Información pública del proyecto de «Pavimentación de la Plaza del Ayuntamiento»

En Sesión Plenaria de 16 de enero de 2008, el Pleno del Ayuntamiento, aprobó inicialmente el proyecto técnico de obra, denominado «Pavimentación de la Plaza del Ayuntamiento, en

Rabanera del Pinar», redactado por Consultores de Ingeniería y Arquitectura, Reysan, por un importe total de ejecución por contrata de 91.638,94 euros.

Se somete a información pública, por un periodo de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia. Podrá ser examinado en la Secretaría del Ayuntamiento, miércoles y viernes de 9.00 a 15.00 horas. Teléfono 947 386 171.

La ausencia de alegaciones dará lugar a la aprobación definitiva del documento técnico.

En Rabanera del Pinar, a 23 de enero de 2008. – La Alcaldesa, María Jesús Sanz Elvira.

200800714/745. – 34,00

Información pública de reconocimiento de parcelas rústicas municipales a favor de particulares en virtud de la concentración parcelaria

En cumplimiento con el artículo 8.2 el Real Decreto 1371/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, se somete a información pública por un periodo de treinta días naturales, a contar desde el siguiente de la inserción del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento, el acuerdo adoptado por el Pleno en sesión ordinaria de 16 de enero de 2008, por el que se aprueba inicialmente el reconocimiento de determinadas parcelas rústicas municipales a favor de particulares en virtud de la documentación fehaciente presentada por éstos con ocasión del proceso de concentración parcelaria del término municipal de Rabanera del Pinar, por Acuerdo 105/2006, de 13 de julio, del Jefe del Servicio Territorial de Agricultura y Ganadería de la Junta de Castilla y León.

A. – Parcela 367, polígono 2, a favor de D. José Miguel Bueno Pérez, D. Enrique Bueno Pérez y D.^a Felicitas Bueno Pérez.

B. – Parcela 264, polígono 9, a favor de D.^a Inmaculada Sanz Fernández y otro.

C. – Parcela 710, polígono 3, a favor de D. Delfín Sanz Ovejero.

Durante el periodo de información pública, los interesados podrán examinar el expediente, y aquellos que se llamen a la propiedad de dichas fincas rústicas deberán aportar documentos originales en la Secretaría del Ayuntamiento, que de forma fehaciente acrediten su titularidad dominical.

La ausencia de alegaciones dará lugar a que el acuerdo de Pleno sea definitivo.

En Rabanera del Pinar, a 23 de enero de 2008. – La Alcaldesa, María Jesús Sanz Elvira.

200800711/744. – 34,00

Ayuntamiento de Saldaña de Burgos

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública la notificación de la iniciación del expediente de retirada de vehículo, a la persona que a continuación se relaciona, don Víctor Manuel Benito Campo, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

El correspondiente expediente obra en la Secretaría de este Ayuntamiento, ante la cual les asiste el derecho a alegar por escrito lo que en su defensa estime oportuno, dentro de los quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Se ha constatado que el vehículo de su titularidad marca Ford, modelo Sierra, de color azul, con matrícula LO-3409-M, permanece estacionado en la C/ Madrid n.º 6 de Ventas de Saldaña de Burgos, frente a la empresa «Embutidos La Burgalesa», con desperfectos evidentes que le impiden desplazarse por sus propios medios, hallándose en esta situación como mínimo desde el día 3-11-2007, a tenor del oficio de denuncia de la Guardia Civil.

Habiendo transcurrido más de un mes desde que se detectó dicho vehículo en la situación indicada, de conformidad con lo establecido en el artículo 71.1. a del texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial aprobado por Real Decreto Legislativo 339/1990 de 2 de marzo, por medio del presente se le requiere para que, en el plazo de 15 días, proceda a la retirada del citado vehículo, advirtiéndole que si no lo hiciere, se procederá a su tratamiento como residuo sólido urbano, siéndole de aplicación lo dispuesto en la vigente Ley 10/1998 de residuos, en cuyo caso podría ser sancionado con multa de hasta 30.050,61 euros como responsable de una infracción grave (art.34.3.b y 35.1.b de la Ley 10/1998).

Igualmente se le hace saber que si no fuera de su interés la retirada del vehículo indicado sólo quedará exento de responsabilidad administrativa si lo cede a un gestor de residuos autorizado, o lo entrega a este Ayuntamiento, debiendo en este último caso personarse, dentro del plazo indicado, en este Ayuntamiento para formalizar los trámites correspondientes (artículo 33.2 de la Ley 10/1998).

Saldaña de Burgos, 17 de enero de 2008. – La Alcaldesa, Pura Arranz Cabestrero.

200800543/572. – 34,00

Ayuntamiento de Valle de Mena

Por parte de don Juan Manuel Fernández Villanueva, se ha solicitado licencia ambiental para explotación de ganado equino en la Entidad Singular de Gijano de Mena, expediente número 346/07.

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 27 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se abre un periodo de información pública por término de veinte días, para que puedan formularse exposiciones o alegaciones, individuales o colectivas, tanto de oposición como de modificación o rectificación.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina, en las Oficinas Municipales, sitas en la calle Eladio Bustamante, número 38-40, de esta localidad.

Villasana de Mena, a 4 de enero de 2008. – El Alcalde, Armando Robredo Cerro.

200800277/672. – 34,00

Por parte de doña Avelina Sainz Mazón, se ha solicitado licencia ambiental para explotación de ganado vacuno-apícola en la Entidad Singular de Gijano de Mena, expediente número 398/07.

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 27 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se abre un periodo de información pública por término de veinte días, para que puedan formularse exposiciones o alegaciones, individuales o colectivas, tanto de oposición como de modificación o rectificación.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina, en las Oficinas Municipales, sitas en la calle Eladio Bustamante, número 38-40, de esta localidad.

En Villasana de Mena, a 4 de enero de 2008. – El Alcalde, Armando Robredo Cerro.

200800213/630. – 34,00

Por parte de D. Luis María Gil Llorente, se ha solicitado licencia ambiental para explotación de ganado vacuno-equino en la Entidad Singular de Ribota de Ordunte, expediente n.º 424/07.

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 27 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se abre un periodo de información pública por término de veinte días, para que puedan formularse exposiciones o alegaciones, individuales o colectivas, tanto de oposición como de modificación o rectificación.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina, en las Oficinas Municipales, sitas en la calle Eladio Bustamante, n.º 38-40, de esta localidad.

Villasana de Mena, a 4 de enero de 2008. – El Alcalde, Armando Robredo Cerro.

200800214/604. – 34,00

Ayuntamiento de Alfoz de Bricia

Por don Enrique López Saiz, se ha solicitado del Exmo. Ayuntamiento de Alfoz de Bricia, licencia ambiental para establecimiento ganadero compuesto de 4 vacas, en la parcela número 1.387, del polígono 523.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se abre información pública por término de veinte días, a contar de la fecha de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad, puedan formular las observaciones que estimen oportunas, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye, con motivo de la indicada solicitud, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, donde podrá ser examinado los martes y jueves, de 10.00 a 14.00 horas en el indicado plazo.

En Barrio de Bricia, a 10 de enero de 2008. – El Alcalde Presidente, Javier Fernández Gutiérrez.

200800352/631. – 34,00

Ayuntamiento de Merindad de Montija

Por don José Luis Fernández Bocos, se ha solicitado de esta Alcaldía licencia constructiva y ambiental para la construcción de un edificio destinado a bar-restaurante y vivienda en Gayangos.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 11/03, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se abre información pública por término de veinte días, a contar desde el siguiente a aquel en que se produzca la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que todo aquel que se considere afectado por la actividad que se pretende ejercer pueda formular las observaciones que estime pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, donde podrá ser examinado en el plazo referido.

En Merindad de Montija, a 9 de enero de 2008. – El Alcalde, José Antonio López Rueda.

200800604/632. – 34,00

Ayuntamiento de Cilleruelo de Abajo

Don Fernando Ramos Sainz, ha solicitado licencia ambiental de la actividad relativa a la explotación ganadera de 200 cabezas de ganado ovino en la pardela 4.116, polígono 1, de Cilleruelo de Abajo.

En cumplimiento del artículo 7, de la Ley 5/2005, de 24 de mayo, de establecimiento de un régimen excepcional y transitorio para las explotaciones ganaderas en Castilla y León, se abre

un periodo de información pública de veinte días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio para que todo el que se considere afectado por la actividad que se pretende ejercer pueda hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

No habiendo sido posible la notificación personal, y de conformidad con lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por medio del presente anuncio se comunica a los colindantes, que se abre periodo de información pública del expediente de solicitud de licencia ambiental, durante el cual, podrán consultar el expediente completo en las Dependencias del Ayuntamiento, dándose por notificados a todos los efectos.

En Cilleruelo de Abajo, a 16 de enero de 2008. – El Alcalde, Celestino Martínez Núñez.

200800727/879. – 34,00

ANUNCIOS URGENTES

Ayuntamiento de Partido de la Sierra en Tobalina

Don Luis María Gómez Arnaiz, Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Partido de la Sierra en Tobalina.

Hago saber: Por no haberse presentado reclamaciones durante el periodo de exposición al público del acuerdo de aprobación inicial de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Concesión de Subvenciones de este Ayuntamiento de Partido de la Sierra en Tobalina, adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 12 de noviembre de 2007, queda automáticamente elevado a definitivo el aludido acuerdo, publicándose en cumplimiento del artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, LBRL, el texto íntegro del acuerdo, así como el de la correspondiente Ordenanza Fiscal General Reguladora de la Concesión de Subvenciones, que se transcriben en anexos adjuntos al presente edicto.

Contra el presente acuerdo cabe recurso potestativo de reposición, ante el Ayuntamiento Pleno, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio, y recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Castilla y León con sede en Burgos, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio. En caso de interposición de recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

En Valderrama, a 29 de enero de 2008. – El Alcalde-Presidente, Luis María Gómez Arnaiz.

200800889/897. – 926,00

* * *

ANEXO I

TEXTO INTEGRO DEL ACUERDO

3.1. – *Ordenanza fiscal reguladora de la concesión de subvenciones.*

– Por la Alcaldía-Presidencia se da cuenta a los miembros de la Asamblea Vecinal del contenido de su Resolución de 16 de octubre de 2007, relativo a la aprobación de la ordenanza municipal reguladora de la concesión de subvenciones.

– La Asamblea Vecinal, previo debate del asunto y a la vista del Informe de Secretaría y el proyecto de ordenanza reguladora de la concesión de subvenciones; considerando que este Ayun-

tamiento tiene potestad para aprobar ordenanzas locales en materia de su competencia, y que la ordenanza municipal, a juicio de esta Asamblea, cumple con la Normativa vigente en la materia, y que será adecuada para regular la finalidad que pretende; adoptó por unanimidad de sus miembros presentes y representados, que constituyen mayoría absoluta legal sobre el total de los que la componen, el siguiente acuerdo:

Primero. – Aprobar inicialmente la ordenanza municipal reguladora de la concesión de subvenciones, conforme el proyecto que obra al expediente.

Segundo. – Someter dicha ordenanza municipal a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días, a fin de que durante los mismos los interesados puedan presentar reclamaciones o sugerencias que estimen oportunas, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de acuerdo expreso de esta Asamblea Vecinal.

Tercero. – Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto.

Cuarto. – Establecer para el acceso a las ayudas un periodo de inscripción en el Padrón Municipal de Habitantes de dos años anteriores al momento de la convocatoria de las subvenciones que se convoquen.

Quinto. – Facultar a la Alcaldía para convocar durante el ejercicio de 2008 ayudas para la adquisición de material informático de acceso a las nuevas tecnologías; incluyendo en el correspondiente presupuesto partida hasta el límite máximo general de 4.000,00 euros, e individual de 400,00 euros, o el 50% del equipo adquirido.

* * *

ANEXO II

TEXTO INTEGRO DE LA ORDENANZA FISCAL GENERAL REGULADORA DE LA CONCESION DE SUBVENCIONES EN EL AYUNTAMIENTO DEL PARTIDO DE LA SIERRA EN TOBALINA

ORDENANZA GENERAL REGULADORA DE LA CONCESION DE SUBVENCIONES

Artículo 1. – *Objeto de la subvención.*

De acuerdo con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por medio de la presente ordenanza se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones por el Ayuntamiento de Partido de la Sierra en Tobalina, conforme a los principios de igualdad y no discriminación, publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, eficacia y eficiencia, recogidos en dicha Ley.

Artículo 2. – *Areas objeto de subvención.*

El Ayuntamiento, por medio de los procedimientos previstos en esta ordenanza, podrá conceder subvenciones en las siguientes áreas:

- Cultura: Teatro, imagen, artes plásticas, cultura tradicional, encuentros y otras actividades.
- Música: Espectáculos de los diversos estilos musicales y, preferentemente, los programas de formación práctica musical.
- Deportes: Gastos derivados de participación en competiciones oficiales, gozando de especial protección el deporte de la infancia y juventud; también podrán ser objeto de subvención los eventos deportivos especiales.
- Educación: Serán subvencionables los cursos, seminarios y otras actividades relacionadas con la formación, y acceso a nuevas tecnologías.
- Juventud: Fomento e implantación del asociacionismo.
- Tercera edad: Actividades de fomento e implantación del asociacionismo en el sector.

g) Turismo social: Aquellas excursiones con un marcado objeto cultural.

h) Sanidad y consumo: Actividades de formación en este sector.

i) Medio ambiente: Cursos y actividades de sensibilización con el medio ambiente.

j) Participación ciudadana: Con destino a subvencionar a las Entidades Ciudadanas y a las Asociaciones de Vecinos.

En ningún caso serán subvencionables los programas, actividades, o adquisición de material para los que se hayan convocado Planes a nivel provincial o regional, siempre que estén abiertos a los peticionarios a que se refiere la base siguiente, salvo que, realizada la oportuna solicitud en tiempo y forma, su inclusión en ellos haya sido denegada.

Artículo 3. – *Beneficiarios.*

1. Tendrá la consideración de beneficiario de subvenciones la persona que haya de realizar la actividad que fundamentó su otorgamiento o que se encuentre en la situación que legitima su concesión.

2. Podrán obtener la condición de beneficiario las personas o Entidades que se encuentren en la situación que fundamenta la concesión de la subvención o en las que concurran las circunstancias previstas en las bases y en la convocatoria.

3. No podrán obtener la condición de beneficiario o Entidad colaboradora de las subvenciones las personas o Entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias siguientes:

a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.

b) Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal, sin que haya concluido el periodo de inhabilitación fijado en la Sentencia de calificación del concurso.

c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

d) Estar incurso la persona física, los Administradores de las Sociedades Mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de Incompatibilidades de los Miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado; de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas; o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la Normativa autonómica que regule estas materias.

e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.

f) Tener la residencia fiscal fuera del término municipal del Ayuntamiento del Partido de la Sierra en Tobalina, o no acreditar una antigüedad de inscripción en el Padrón Municipal de Habitantes de al menos dos años anteriores a la fecha de convocatoria de la subvención.

g) No hallarse al corriente del pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.

h) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según esta Ley o la Ley General Tributaria.

En ningún caso podrán obtener la condición de beneficiario o Entidad colaboradora de las subvenciones, las Asociaciones incursas en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación.

Tampoco podrán obtener la condición de beneficiario o Entidad colaboradora las Asociaciones respecto de las que se hubiera suspendido el procedimiento administrativo de inscripción por encontrarse indicios racionales de ilicitud penal, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley Orgánica 1/2002, en tanto no recaiga resolución firme en cuya virtud pueda practicarse la inscripción en el Registro.

Artículo 4. – *Entidades colaboradoras.*

Será Entidad colaboradora aquella que, actuando en nombre y por cuenta del Ayuntamiento a todos los efectos relacionados con la subvención, entregue y distribuya los fondos públicos a los beneficiarios, cuando así se establezca en las bases reguladoras, o colabore en la gestión de la subvención sin que se produzca la previa entrega y distribución de los fondos recibidos.

Igualmente, tendrán esta consideración los que habiendo sido denominados beneficiarios conforme a la Legislación comunitaria tengan encomendadas, exclusivamente, las funciones enumeradas en el párrafo anterior.

La obtención de la condición de Entidad colaboradora y las prohibiciones para obtener dicha condición serán las señaladas en los puntos segundo y tercero del artículo anterior.

Las condiciones de solvencia y eficacia que deberán reunir las Entidades colaboradoras serán las establecidas en los artículos 16 y siguientes del texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, que resulten aplicables.

Artículo 5. – *Procedimientos de concesión de subvenciones.*

Las subvenciones podrán concederse de forma directa o mediante procedimiento en régimen de concurrencia competitiva.

El procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva. Tendrá la consideración de concurrencia competitiva el procedimiento mediante el cual la concesión de las subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas, de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en las bases reguladoras y en la convocatoria, dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

Artículo 6. – *Concesión directa de subvenciones.*

Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:

a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de la Entidad, en los términos recogidos en los Convenios y en esta Ordenanza.

El Presupuesto municipal contendrá el nombre del beneficiario, el objeto de la subvención y su cuantía.

En las bases de ejecución del Presupuesto se indicarán las subvenciones de este tipo, que se formalizarán mediante Convenio en el que se determinará la forma de pago y la justificación de la subvención.

Las subvenciones que no requieran la forma de Convenio se abonarán en el plazo de quince días hábiles desde la entrada en vigor del Presupuesto. La justificación de la subvención se efectuará en la forma y plazo que determinen las bases de ejecución del plazo y, en su defecto, en la forma establecida en el artículo 10 de esta Ordenanza.

b) Aquellas cuyo otorgamiento o cuantía venga impuesto a la Administración por una Norma de rango legal, que seguirán el procedimiento de concesión que les resulte de aplicación de acuerdo con su propia Normativa.

c) Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

El Presupuesto municipal contendrá la consignación anual que se destinará a la concesión de estas subvenciones.

Corresponderá al Alcalde la concesión de estas subvenciones, previa acreditación de la concurrencia de las razones mencionadas, hasta el 10% del importe consignado.

Corresponderá a la Asamblea Vecinal la concesión de estas subvenciones una vez superado dicho porcentaje y, en todo caso, la concesión de subvenciones por importe superior al 10% del importe consignado.

En la Resolución o Acuerdo se establecerán las condiciones de todo tipo aplicables a estas subvenciones.

Artículo 7. – *Concesión en régimen de concurrencia competitiva.*

A) Iniciación de oficio:

El procedimiento se iniciará de oficio, mediante convocatoria que, tendrá como mínimo, el contenido siguiente:

– La referencia a la publicación de la Ordenanza específica de la misma.

– Créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención y cuantía total máxima de las subvenciones convocadas dentro de los créditos disponibles o, en su defecto, cuantía estimada de las subvenciones.

– Objeto, condiciones y finalidad de la concesión de la subvención.

– Expresión de que la concesión se efectúa mediante un régimen de concurrencia competitiva.

– Requisitos para solicitar la subvención y la forma de acreditarlos.

– Indicación de los órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento.

– Plazo de presentación de solicitudes, a las que serán de aplicación las previsiones del artículo 23.3 de la Ley General de Subvenciones.

– Plazo de resolución y notificación.

– Documentos e informaciones que deben acompañar a la petición.

– En su caso, posibilidad de reformulación de solicitudes.

– Indicación de si la resolución pone fin a la vía administrativa y, en caso contrario, órgano ante el que ha de interponerse recurso de alzada.

– Criterio de valoración de las solicitudes.

– Medio de notificación o publicación de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/1992.

B) Presentación de solicitudes:

La solicitud, dirigida al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, se presentará en el Registro de entrada del Ayuntamiento o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La solicitud irá acompañada de la documentación que se fije en la convocatoria.

En el supuesto de que los documentos exigidos ya estuvieran en poder del Ayuntamiento, el solicitante, siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan, podrá hacer uso de su derecho a no presentarlo, haciendo constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o emitidos.

Podrán presentarse las solicitudes de manera telemática en los términos previstos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Si no se reúnen todos los requisitos establecidos en la convocatoria, el órgano competente requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de diez días, indicándole que si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 71 de la Ley 30/1992.

C) Instrucción del procedimiento:

El órgano instructor se designará en la convocatoria.

Las actividades de instrucción comprenderán las siguientes actividades:

– Petición de cuantos informes se estimen necesarios para resolver, o que sean exigidos por las Normas que regulan la subvención.

– Evaluación de las solicitudes o peticiones, efectuada conforme a los criterios, formas y prioridades de valoración, establecidos en la Norma reguladora de la subvención.

Esta podrá prever una fase de pre-evaluación, en la que se verifica el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario de la subvención.

Una vez evaluadas las solicitudes, se remitirá el expediente al órgano colegiado que, en cumplimiento del artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, haya establecido las bases reguladoras, que emitirá informe sobre las solicitudes.

En este supuesto, y sin perjuicio de las especialidades que pudieran derivarse de la capacidad de autoorganización de las Administraciones Públicas, la propuesta de concesión se formulará al órgano concedente por un órgano colegiado a través del órgano instructor. La composición del órgano será la que establezcan las correspondientes bases reguladoras.

A la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá notificarse a los interesados en la forma que se establezca en la convocatoria, con un plazo de diez días para presentar alegaciones.

La propuesta de resolución definitiva deberá contener:

– La relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención.

– La cuantía de la subvención.

– Especificación de la evaluación y de los criterios seguidos para efectuarla.

La propuesta de resolución definitiva podrá notificarse a los interesados que hayan sido propuestos como beneficiarios en la fase de instrucción, para que en el plazo de quince días comuniquen su aceptación.

D) Resolución:

Aprobada la propuesta de la resolución definitiva, el órgano competente resolverá el procedimiento. La resolución deberá ser motivada y, en todo caso, deberán quedar acreditados los fundamentos de la resolución que se adopte.

Deberá contener el solicitante o la relación de solicitantes a los que se concede la subvención, y la desestimación del resto de las solicitudes. El plazo máximo de resolución y notificación es de seis meses. El plazo se computará desde la publicación de la correspondiente convocatoria, a no ser que ésta posponga sus efectos a una fecha posterior.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados para entender desestimada la solicitud de la concesión por silencio administrativo.

Artículo 8. – *Obligaciones de los beneficiarios.*

Las obligaciones de los beneficiarios son las siguientes:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- b) Justificar ante el órgano concedente o la Entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la Entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d) Comunicar al órgano concedente o a la Entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.
- e) Acreditar, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución, que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados, en los términos exigidos por la Legislación mercantil y sectorial, aplicable al beneficiario en cada caso.
- g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- h) Dar la adecuada publicidad de carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención.
- i) Si se estuviera en curso de alguna de las causas de reintegro, se deberá proceder al reintegro de la cuantía recibida.

Artículo 9. – *Cuantía.*

Con carácter general, y salvo que la Ordenanza específica disponga lo contrario, las subvenciones que otorgue el Ayuntamiento en régimen de concurrencia competitiva no podrán superar el 50 % del coste de la actuación subvencionada.

La concesión de subvenciones por el Ayuntamiento será compatible con cualquier otro tipo de subvención o ayuda.

En ningún caso el importe de la subvención podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

Artículo 10. – *Justificación y cobro.*

Para percibir la subvención será necesario presentar al Ayuntamiento, además de la que se exija en la Ordenanza específica correspondiente, la siguiente documentación:

- Instancia suscrita por el beneficiario dirigida al Alcalde, solicitando el pago de la subvención, indicando el número de cuenta al cual se haya de efectuar la transferencia.
- Memoria de la actividad realizada.
- Facturas originales o fotocopias compulsadas de las facturas justificativas del gasto.
- Certificados acreditativos de que el beneficiario se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

La documentación justificativa deberá presentarse en el plazo de un mes desde la finalización de la actividad subvencionada, salvo que en la convocatoria se establezca otro específico.

Artículo 11. – *El reintegro.*

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, y en la cuantía fijada en el artículo 38.2 de la Ley General de Subvenciones, en los siguientes casos:

- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
- b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
- c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de la Ley 38/2003, y en su caso, en las Normas reguladoras de la subvención.
- d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la citada Ley 38/2003.
- e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la Ley 38/2003, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes Públicos o Privados, Nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.
- f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las Entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por estos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- g) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las Entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por estos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes Públicos o Privados, Nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.
- h) La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 87 a 89 del Tratado de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.
- i) En los demás supuestos previstos en la Normativa reguladora de la subvención.

g) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las Entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por estos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes Públicos o Privados, Nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

h) La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 87 a 89 del Tratado de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.

i) En los demás supuestos previstos en la Normativa reguladora de la subvención.

Artículo 12. – *Pagos anticipados y abonos a cuenta.*

Las Ordenanzas específicas podrán contemplar la realización de pagos a cuenta y de pagos anticipados, estableciendo las garantías que deberán presentar, en estos casos, los beneficiarios.

Artículo 13. – *Responsables de las infracciones.*

Son infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones y omisiones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Serán responsables de las infracciones administrativas en materia de subvenciones las personas físicas o jurídicas, públi-

cas o privadas, así como los Entes sin personalidad jurídica (Agrupación de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, las Comunidades de Bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que, aún careciendo de personalidad jurídica, puedan llevar a cabo los proyectos, actividades o comportamientos o se encuentren en la situación que motiva la concesión de subvenciones), que por acción u omisión incurran en los supuestos tipificados como infracciones en la Ley General de Subvenciones y, en particular, las siguientes:

- Los beneficiarios de subvenciones, así como los miembros de las personas jurídicas o Entes sin personalidad jurídica que se hayan comprometido a efectuar las actividades que fundamentan la concesión de la subvención.

- Las Entidades colaboradoras.

- El representante legal de los beneficiarios de subvenciones que carezca de capacidad de obrar.

- Las personas o Entidades relacionadas con el objeto de la subvención o su justificación, obligadas a prestar colaboración y facilitar cuanta documentación sea requerida.

Artículo 14. – *Exención de la responsabilidad.*

Las acciones u omisiones tipificadas no darán lugar a responsabilidad por infracción administrativa en materia de subvenciones en los siguientes supuestos:

- Cuando se realicen por quienes carezcan de capacidad de obrar.

- Cuando concorra fuerza mayor.

- Cuando deriven de una decisión colectiva, para quienes hubieran salvado su voto o no hubieran asistido a la reunión en que se tomó aquella.

Artículo 15. – *Infracciones leves.*

Constituyen infracciones leves los incumplimientos de las obligaciones recogidas en las bases reguladoras de subvenciones y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuando no constituyan infracciones graves o muy graves y no operen como elemento de graduación de la sanción. En particular, constituyen infracciones leves las siguientes conductas:

- a) La presentación fuera de plazo de las cuentas justificativas de la aplicación dada a los fondos percibidos.

- b) La presentación de cuentas justificativas inexactas o incompletas.

- c) El incumplimiento de las obligaciones formales que, no estando previstas de forma expresa en el resto de párrafos de este artículo, sean asumidas como consecuencia de la concesión de la subvención, en los términos establecidos reglamentariamente.

- d) El incumplimiento de obligaciones de índole contable o registral, en particular:

- La inexactitud u omisión de una o varias operaciones en la contabilidad y registros legalmente exigidos.

- El incumplimiento de la obligación de llevar o conservar la contabilidad, los registros legalmente establecidos, los programas y archivos informáticos que les sirvan de soporte y los sistemas de codificación utilizados.

- La llevanza de contabilidades diversas que, referidas a una misma actividad y ejercicio económico, no permitan conocer la verdadera situación de la Entidad.

- La utilización de cuentas con significado distinto del que les corresponde, según su naturaleza, que dificulte la comprobación de la realidad de las actividades subvencionadas.

- e) El incumplimiento de las obligaciones de conservación de justificantes o documentos equivalentes.

- f) El incumplimiento por parte de las Entidades colaboradoras de las obligaciones establecidas en la Ley 38/2003.

- g) La resistencia, obstrucción, excusa o negativa a las actuaciones de control financiero.

Se entiende que existen estas circunstancias cuando el responsable de las infracciones administrativas en materia de subvenciones, debidamente notificado al efecto, haya realizado actuaciones tendentes a dilatar, entorpecer o impedir las actuaciones de los funcionarios municipales en el ejercicio de las funciones de control financiero.

Entre otras, constituyen resistencia, obstrucción, excusa o negativa las siguientes conductas:

- No aportar o no facilitar el examen de documentos, informes, antecedentes, libros, registros, ficheros, justificantes, asientos de contabilidad, programas y archivos informáticos, sistemas operativos y de control y cualquier otro dato objeto de comprobación.

- No atender algún requerimiento.

- La incomparecencia, salvo causa justificada, en el lugar y tiempo señalado.

- Negar o impedir indebidamente la entrada o permanencia en locales de negocio y demás establecimientos o lugares en que existan indicios probatorios para la correcta justificación de los fondos recibidos por el beneficiario o la Entidad colaboradora, o de la realidad y regularidad de la actividad subvencionada.

- Las coacciones al personal controlador que realice el control financiero.

- h) El incumplimiento de la obligación de colaboración por parte de las personas o Entidades que tienen esa obligación, cuando de ello se derive la imposibilidad de contrastar la información facilitada por el beneficiario o la Entidad colaboradora.

- i) Las demás conductas tipificadas como infracciones leves en la Normativa de la Unión Europea en materia de subvenciones.

Artículo 16. – *Infracciones graves.*

Constituyen infracciones graves las siguientes conductas:

- a) El incumplimiento de la obligación de comunicar al órgano concedente o a la Entidad colaboradora la obtención de subvenciones, ayudas públicas, ingresos o recursos para la misma finalidad.

- b) El incumplimiento de las condiciones establecidas, alterando sustancialmente los fines para los que la subvención fue concedida.

- c) La falta de justificación del empleo dado a los fondos recibidos una vez transcurrido el plazo establecido para su presentación.

- d) La obtención de la condición de Entidad colaboradora falseando los requisitos requeridos en las bases reguladoras de la subvención u ocultando los que la hubiesen impedido.

- e) El incumplimiento por parte de la Entidad colaboradora de la obligación de verificar, en su caso, el cumplimiento y efectividad de las condiciones o requisitos determinantes para el otorgamiento de las subvenciones, cuando de ello se derive la obligación de reintegro.

- f) Las demás conductas tipificadas como infracciones graves en la Normativa de la Unión Europea en materia de subvenciones.

Artículo 17. – *Infracciones muy graves.*

Constituyen infracciones muy graves las siguientes conductas:

- a) La obtención de una subvención falseando las condiciones requeridas para su concesión u ocultando las que la hubiesen impedido o limitado.

- b) La no aplicación, en todo o en parte, de las cantidades recibidas a los fines para los que la subvención fue concedida.

c) La resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de control, previstas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

d) La falta de entrega, por parte de las Entidades colaboradoras, cuando así se establezca, a los beneficiarios de los fondos recibidos, de acuerdo con los criterios previstos en las bases reguladoras de la subvención.

e) Las demás conductas tipificadas como infracciones muy graves en la Normativa de la Unión Europea en materia de subvenciones.

Artículo 18. – Sanciones.

Sanciones por infracciones leves:

a) Cada infracción leve será sancionada con multa de 75 a 900 euros, salvo lo dispuesto en el apartado siguiente.

b) Serán sancionadas, en cada caso, con multa de 150 a 6.000 euros, las siguientes infracciones:

– La inexactitud u omisión de una o varias operaciones en la contabilidad y registros legalmente exigidos.

– El incumplimiento de la obligación de la llevanza de contabilidad o de los registros legalmente establecidos.

– La llevanza de contabilidades diversas que, referidas a una misma actividad, no permita conocer la verdadera situación de la Entidad.

– La utilización de cuentas con significado distinto del que les corresponde, según su naturaleza, que dificulte la comprobación de la realidad de las actividades subvencionadas.

– La falta de aportación de pruebas y documentos requeridos por los órganos de control o la negativa a su exhibición.

– El incumplimiento, por parte de las Entidades colaboradoras, de obligaciones establecidas en el artículo 15 de esta Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

– El incumplimiento por parte de las personas o Entidades sujetas a la obligación de colaboración y de facilitar la documentación a que se refiere el artículo 46 de esta Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuando de ello se derive la imposibilidad de contrastar la información facilitada por el beneficiario o la Entidad colaboradora.

Sanciones por infracciones graves:

Las infracciones graves serán sancionadas con multa pecuniaria proporcional del tanto al doble de la cantidad indebidamente obtenida, aplicada o no justificada, o, en el caso de Entidades colaboradoras, de los fondos indebidamente aplicados o justificados.

Cuando el importe del perjuicio económico correspondiente a la infracción grave represente más del 50% de la subvención concedida o de las cantidades recibidas por las Entidades colaboradoras, y excediera de 30.000 euros, concurriendo alguna de las circunstancias previstas en los párrafos b) y c) del apartado 1 del artículo 60 de esta Ley, los infractores podrán ser sancionados, además, con:

– Pérdida, durante un plazo de hasta tres años, de la posibilidad de obtener subvenciones, ayudas públicas y avales de la Administración u otros Entes Públicos.

– Prohibición, durante un plazo de hasta tres años, para celebrar contratos con la Administración u otros Entes Públicos.

– Pérdida, durante un plazo de hasta tres años, de la posibilidad de actuar como Entidad colaboradora en relación con las subvenciones reguladas en esta Ley.

Sanciones por infracciones muy graves:

Las infracciones muy graves serán sancionadas con multa pecuniaria proporcional del doble al triple de la cantidad indebidamente obtenida, aplicada o no justificada, o, en el caso de

Entidades colaboradoras, de los fondos indebidamente aplicados o justificados.

No obstante, no se sancionarán las infracciones consistentes en la no aplicación de las cantidades recibidas a los fines para los que la subvención fue concedida y la falta de entrega, cuando así se establezca, a los beneficiarios de los fondos recibidos de acuerdo, por las Entidades colaboradoras, con los criterios previstos en las bases reguladoras de la subvención, cuando los infractores hubieran reintegrado las cantidades y los correspondientes intereses de demora sin previo requerimiento.

Cuando el importe del perjuicio económico correspondiente a la infracción muy grave exceda de 30.000 euros, concurriendo alguna de las circunstancias previstas en los párrafos b) y c) del apartado 1 del artículo 60 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, los infractores podrán ser sancionados, además, con:

– Pérdida, durante un plazo de hasta cinco años, de la posibilidad de obtener subvenciones, ayudas públicas y avales de la Administración u otros Entes Públicos.

– Prohibición, durante un plazo de hasta cinco años, para celebrar contratos con la Administración u otros Entes Públicos.

– Pérdida, durante un plazo de hasta cinco años, de la posibilidad de actuar como Entidad colaboradora en relación con las subvenciones reguladas en esta Ley.

Artículo 19. – Entrada en vigor.

La presente Ordenanza será objeto de publicación íntegra en el «Boletín Oficial» de la provincia, entrando en vigor una vez haya transcurrido el plazo establecido en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Valderrama, a 30 de octubre de 2007. – El Secretario-Interventor (ilegible). – V.º B.º el Alcalde-Presidente (ilegible).

Diligencia. –

La presente ordenanza fiscal general, reguladora de la Concesión de Subvenciones, resultó definitivamente aprobada por la Alcaldía mediante Decreto de 29 de enero de 2008, que la elevó a definitivo en ausencia de reclamaciones el acuerdo de aprobación inicial adoptado por la Asamblea Vecinal en 12 de noviembre de 2007; consta de diecinueve artículos contenidos en doce folios, y entrará en vigor a partir de la publicación de su texto íntegro en el «Boletín Oficial» de la provincia. Certifico.

Valderrama, a 29 de enero de 2008. – El Secretario (ilegible).

Ayuntamiento de Salas de los Infantes

Aprobación provisional de la ordenanza fiscal relativa a la tasa por entrada y visita a museos y monumentos municipales en Salas de los Infantes

El Pleno del Ayuntamiento de Salas de los Infantes, en sesión ordinaria celebrada el día 24 de enero de 2008, acordó la aprobación provisional de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por entrada y visita a museos y monumentos municipales en Salas de los Infantes.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Salas de los Infantes, a 29 de enero de 2008. – El Alcalde, Fernando Castaño Camarero.

Ayuntamiento de Castrillo de Riopisuerga

D. Heliodoro García Zarzosa, presenta ante este Ayuntamiento solicitud de concesión de licencia ambiental al amparo de la Ley 5/2005, de 24 de mayo, de establecimiento de un régimen excepcional y transitorio para las explotaciones ganaderas de Castilla y León, para la explotación de 380 plazas de ovino, sita en calle Norte, n.º 8, de Hinojal de Riopisuerga.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 7 de la citada Ley, se somete el expediente a información pública durante veinte días, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren interesados puedan presentar cuantas alegaciones estimen oportunas.

En Castrillo de Riopisuerga, a 1 de diciembre de 2007. – El Alcalde, Carmelo Dehesa López.

200800796/898. – 68,00

Ayuntamiento de Oquillas

Corrección de errores del anuncio de aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2007

Advertido error en el anuncio de aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2007, publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos n.º 246, de fecha 26 de diciembre de 2007, se procede a publicar el presupuesto general del Ayuntamiento de Oquillas para el ejercicio de 2007, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS		
Cap.	Descripción	Imp. cons.
1.	Gastos de personal	18.538,00
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	25.699,66
3.	Gastos financieros	1.250,00
4.	Transferencias corrientes	3.811,00
6.	Inversiones reales	56.503,00
9.	Pasivos financieros	2.460,00
Total presupuesto:		108.261,66

ESTADO DE INGRESOS		
Cap.	Descripción	Imp. cons.
1.	Impuestos directos	18.232,60
2.	Impuestos indirectos	4.120,00
3.	Tasas y otros ingresos	10.094,00
4.	Transferencias corrientes	27.503,00
5.	Ingresos patrimoniales	9.064,00
7.	Transferencias de capital	39.248,06
Total presupuesto:		108.261,66

Plantilla de personal del Ayuntamiento de Oquillas:

Funcionario (1) Secretario-Interventor con habilitación de carácter nacional. Agrupación: Grupo A. Nivel 20.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Oquillas, a 29 de enero de 2008. – El Alcalde-Presidente, Roberto Hernando Muñoz.

200800886/901. – 80,00

Ayuntamiento de Condado de Treviño

Elevado a definitivo el acuerdo provisional publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia número 244, de 21 de diciembre de 2007, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y 70.2 de la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se hace público el texto definitivo de la ordenanza fiscal reguladora de los aprovechamientos micrológicos en la localidad de San Martín Galvarín.

Contra la mencionada ordenanza fiscal cabe interponer recurso contencioso-administrativo a partir de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, en la forma y plazos que establece la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Treviño, a 1 de febrero de 2008. – La Alcaldesa, Inmaculada Ranedo Gómez.

200800890/904. – 68,00

Elevado a definitivo el acuerdo provisional publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia número 239 de 14 de diciembre de 2007, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y 70.2 de la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se hace público el texto definitivo del Reglamento Municipal de Ayudas a la Natalidad.

Contra la mencionada ordenanza fiscal cabe interponer recurso contencioso-administrativo a partir de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, en la forma y plazos que establece la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Treviño, a 31 de enero de 2008. – La Alcaldesa, Inmaculada Ranedo Gómez.

200800891/905. – 68,00

Junta Vecinal de Aguillo

En Concejo celebrado el día 13 de diciembre de 2007 se aprobó la modificación parcial de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por suministro domiciliario de agua potable.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales, el presente acuerdo provisional se expone al público al fin de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas durante el plazo de treinta días hábiles desde la publicación del presente anuncio.

Treviño, a 31 de enero de 2008. – El Alcalde Pedáneo, Antonio Durán.

200800915/915. – 68,00